



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 022/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 022/07

Sucre, 22 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 011/07 de 11 de enero de 2007, el Ejecutivo Municipal en cumplimiento al Art. 12º num. 11 remite el Contrato C.D.J. Nro. 0036/06, "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA CARDENAL MAURER", al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el citado proyecto, se encuentra inscrito en el presupuesto y POA 2007, Categoría Programática 21.17.00, por un monto de Bs. 230.000,-.

Que, iniciado el Proceso de Contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Artº. 34 Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional primera convocatoria 031/2006, de 05 de octubre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al Artº. 35 numeral I,II,III de la citada norma.

Autorizada la venta y aprobación del Pliego de Condiciones con Resoluciones Administrativas ARPC N° 080/06 y 085/06, que registró el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado D.S. 27328, Art. 32 y 33 y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

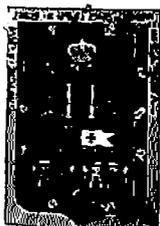
Que, de conformidad a los Art. 15º y 26º del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41 y 46 de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 031/2006 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA CARDENAL MAURER", se instalo en acto público la apertura de las mismas, habiéndose presentado **8 proponentes**, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la **Empresa Constructora INPROCOM LTDA.**, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones y por ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 089/2006, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA CARDENAL MAURER", a la Empresa Constructora INPROCOM LTDA., por un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 62/100 (226.333,62), cuyo representante legal es el Sr. Jaime Ramiro Pacheco Leytón, comprometiéndose a ejecutar el indicado, de acuerdo a las especificaciones técnicas en un plazo de 150 días calendario, que será computado a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. 007969, emitida por Fortaleza Seguros y Reaseguros, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 35/100 (Bs. 15.843,35).

Como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. 7969, emitida por Fortaleza Seguros y Reaseguros, con vigencia hasta el 18 de agosto de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 72/100 (Bs. 45.266,72).

Que, de conformidad a los Art. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. Nro. 0036/06, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 022/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública Primera convocatoria No 031/2006
Publicación en la Gaceta Oficial de Convocatorias
Certificación presupuestaria
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de presentación de propuestas
Acta de Apertura de sobres
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas
Resolución administrativa de adjudicación ARPC 089/2006
Poder amplio y suficiente conferido al representante legal
Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República
Fotocopia Legalizada por la entidad que emitió el documento original de Número de Identificación Tributaria NIT
Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA
Certificado de Inscripción en Registro de empresas Constructoras
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12 num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

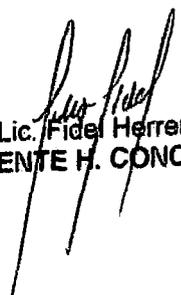
Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 0036/06, entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la EMPRESA CONSTRUCTORA INPROCOM LTDA., representado legalmente por el Ing. Jaime Ramiro Pacheco Leytón, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA CARDENAL MAURER" D-1, con un costo de BOLIVIANOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 62/100 (Bs. 226.333,62.-), con un plazo de ejecución de 150 días que será computado a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Art.2° La Jefatura de supervisión, queda encargada de la calidad de la obra.

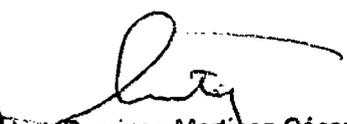
Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL